

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 1065-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 14 de marzo de 2019.

VISTOS, los documentos que se acompañan en trescientos noventa y dos (392) folios, y;  
CONSIDERANDO:

Que el Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 54-2019-UNHEVAL-Unid.AA/AL, de fecha 20.FEB.2019, emite opinión legal con relación a los puntajes otorgados por la Comisión de Evaluación a los postulantes del Proceso de Promoción Docente 2017 – II de la Facultad de Obstetricia en el numeral 6. Publicaciones, rubro "Libro con ISBN afín a la especialidad al que postula"; en atención a las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTE:

1.1 Con Oficio N° 0159-2019-UNHEVAL/SG, de fecha 08 de febrero de 2019, la Oficina de Secretaria General remite copias simples de las resoluciones y sus antecedentes, concernientes al Proceso de Promoción Docente 2017 – II de la Facultad de Obstetricia, en virtud al Oficio N° 065-2019-UNHEVAL-AL, de fecha 15 de enero de 2019.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA:

Del marco normativo:

2.1 Que, el Proceso de Promoción Docente 2017 - II de la Facultad de Obstetricia se llevó a cabo entre otras normas, bajo el marco normativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, por lo que será bajo esta base legal y no bajo el amparo del vigente Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que se emitirá opinión legal en el presente caso.

De la autonomía universitaria:

2.2 Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

De los puntajes otorgados por la Comisión de Evaluación a los postulantes del Proceso de Promoción Docente 2017 – II de la Facultad de Obstetricia en el numeral 6. Publicaciones, rubro "Libro con ISBN afín a la especialidad al que postula":

2.3 Que, mediante Resolución Rectoral N° 2786-2017-UNHEVAL, de fecha 01 de agosto de 2017, se aprobó el Reglamento de Evaluación para Ratificación, Promoción y Cambio de Régimen de Profesores de la UNHEVAL, el cual tiene "(...) por finalidad establecer las normas que orienten el proceso de evaluación para ratificación, promoción y cambio de régimen a un régimen superior de los profesores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan (UNHEVAL)." (artículo 1°)

2.4 Que, en el Anexo N° 01 "Tabla de Evaluación para Ratificación y Promoción Docente" del referido reglamento, se estableció en el numeral 6 la siguiente evaluación para los postulantes:

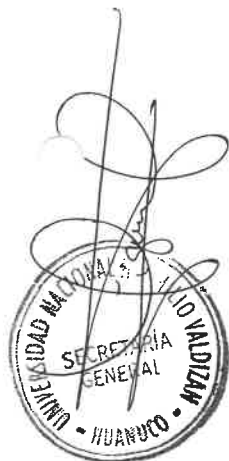
6. PUBLICACIONES (Máximo 10.0 puntos). Se califican artículos y libros. Se acredita con la presentación del ejemplar. Se evalúa de la siguiente manera:

| TIPO DE TRABAJO PUBLICADO   | VALOR | CANTIDAD | PUNTAJE OBTENIDO |
|---|-------|----------|------------------|
| Artículos publicados en revistas indizadas, c/u                                     | 2,5   |          |                  |
| Artículos publicados en revistas no indizadas que cuenten con ISN, c/u              | 0,5   |          |                  |
| Artículos publicados en periódicos de prestigio sobre temas de su especialidad, c/u | 0,3   |          |                  |
| Libro con ISBN afín a la especialidad al que postula, c/u                           | 2,0   |          |                  |
| Libro con ISBN afín a la especialidad al que postula, c/u                           | 1,0   |          |                  |
| <b>TOTAL</b>  |       |          |                  |

2.5 Que, según las copias simples de la evaluación del Anexo N° 01 "Tabla de Evaluación para Ratificación y Promoción Docente" del referido reglamento, se aprecia que la Comisión de Evaluación otorgó a los postulantes del Proceso de Promoción Docente 2017 – II de la Facultad de Obstetricia en el numeral 6. Publicaciones, rubro "Libro con ISBN afín a la especialidad al que postula", el siguiente puntaje:

| N° | NOMBRES Y APELLIDOS                      | VALOR | CANTIDAD | PUNTAJE OBTENIDO |
|----|--|-------|----------|------------------|
| 1  | Mg. Ruth Lida Córdova Ruiz               | 2,0   | 3        | 6,0              |
| 2  | Mg. Clara Fernández Cruz                 |       | 1        | 2,0              |
| 3  | Mg. Ana María Soto Rueda                 |       | 4        | 8,0              |
| 4  | Mg. Ibeth Catherine Figueroa Sánchez     |       | 5        | 10,0             |
| 5  | Mg. María del Pilar Melgarejo Figueroa   |       | 5        | 10,0             |
| 6  | Mg. Jessy Mirtha Ramos García            |       | 3        | 6,0              |
| 7  | Mg. León Rocano Rojas                    |       | 2        | 4,0              |
| 8  | Mg. Antonia Esmila Jeri Guerra           |       | 1        | 2,0              |
| 9  | Mg. Yola Espinoza de Santiago            |       | 3        | 6,0              |
| 10 | Mg. Rosario del Pilar de la Mata Huapaya |       | 4        | 8,0              |

TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se ha expedido Resolución siguiente





**"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**SECRETARIA GENERAL**

...///Resolución de Consejo Universitario N° 1065 -2019-UNHEVAL

- 2 -

**De la revisión por el Órgano de Control Institucional de la UNHEVAL del puntaje otorgado a los postulantes en el numeral 6. Publicaciones, rubro "Libro con ISBN afín a la especialidad al que postula":**

- 2.6 Que, mediante el Oficio N° 513-2018-UNHEVAL/OCI, de fecha 28 de mayo de 2018, el Órgano de Control Institucional de la UNHEVAL informa que ha realizado la revisión de aspectos relacionados con la Comisión Evaluadora para Promoción Docente de la Facultad de Obstetricia del año 2017, respecto al Anexo N° 01 "Tabla de Evaluación para Ratificación y Promoción Docente" del Reglamento de Evaluación para Ratificación, Promoción y Cambio de Régimen de Profesores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, numeral 6. Publicaciones, rubro "Libro con ISBN afín a la especialidad al que postula", mencionando seguidamente:

"Como se aprecia en el cuadro precedente, los libros presentados por los docentes postulantes para la promoción docente son afín a la especialidad que postula, y cuentan con el Certificado de Depósito Legal otorgados por la Biblioteca Nacional del Perú; sin embargo, no se aprecia el número de registro de ISBN (International Standard Book Number) en español Numero Estándar Internacional de Libros o Numeral Internacional Normalizado de Libro, en la contraportada de los libros, o señalado por los docentes postulantes para su validación.

El Órgano de Control Institucional, realizo la búsqueda de los libros presentados por los docentes postulantes para acreditar que cuentan con ISBN, para lo cual, se ingresó a la página web de la Biblioteca Nacional del Perú, <http://www.bn.p.gob.pe/servicios/isbn/asignacion-del-isbn/>, en "Libros Registrados", por título y autor, no obteniendo resultados, es decir no se encontró registros de los libros que cuentan con ISBN.

Al respecto, mediante oficio N° 496-2018-UNHEVAL/OCI de 16 de mayo de 2018 se solicitó a la Dra. Luzvelia Álvarez Ortega, presidenta de la Comisión de Evaluación para promoción docente para la Facultad de Obstetricia 2017-II, (recibido el 17 de mayo de 2018), "Informar que documentos presentaron los docentes postulantes para acreditar el numeral 6. PUBLICACIONES, rubro "Libro con ISBN afín a la especialidad al que postula, c/u del Anexo N° 01 Tabla de Evaluación para Ratificación y Promoción de Docentes, del Reglamento de Evaluación para Ratificación, Promoción y cambio de Régimen de Profesores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, se adjunta copia.

En respuesta a lo solicitado, la Dra. Luzvelia Álvarez Ortega, presidenta de la Comisión de Evaluación para promoción docente para la Facultad de Obstetricia 2017-II, con Oficio N° 04-2018-CEPPDFO17-UNHEVAL, informa que cada uno de los 10 docentes adscritos a la Facultad de Obstetricia para la evaluación de promoción docente presentaron libros, de la relación de libros que detalla por cada docente, estos cuentan con Certificado Deposito Legal (Cuadro N° 1), no precisa el número de ISBN de cada libro.

Advirtiéndose que la acreditación del rubro "Libro con ISBN afín a la especialidad al que postula", se efectuó solo con el número de Certificado de Depósito Legal y no con el número de ISBN que consta de 13 dígitos (código de barras), para acreditar el puntaje correspondiente. (...)

En ese sentido, **en el otorgamiento de los puntajes concerniente al numeral 6.PUBLICACIONES, rubro "Libro con ISBN afín a la especialidad al que postula", el Comité de Evaluación no cumplió con lo establecido en el Reglamento de Evaluación para Ratificación, Promoción y Cambio de Régimen de Profesores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, al no acreditar que los libros presentados (ejemplares) por los docentes postulantes para la promoción de docentes de la Facultad de Obstetricia no cuentan con el número de registro ISBN, por lo que no corresponde puntaje alguno.**" (lo resaltado es nuestro)

**De los ascensos en virtud a la evaluación de la Comisión de Evaluación a los postulantes del Proceso de Promoción Docente 2017 – II de la Facultad de Obstetricia:**

- 2.7 Que, a través del Oficio N° 010-2017-P-CEPPDFO-UNHEVAL, de fecha 01 de diciembre de 2017, la Presidenta de la Comisión de Evaluación para Promoción Docente para la Facultad de Obstetricia derivó a la Decana de la Facultad de Obstetricia el Informe N° 01-2017-CEPPDFO-UNHEVAL, de fecha 01 de diciembre de 2017, **en la que se encuentra la evaluación del numeral 6 Publicaciones, rubro "Libro con ISBN afín a la especialidad al que postula", para los fines correspondientes.**



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**SECRETARIA GENERAL**

...///Resolución de Consejo Universitario N° 1065 -2019-UNHEVAL

2.8

Que, el referido Informe N° 01-2017-CEPPDFO-UNHEVAL fue aprobado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Obstetricia con **Resolución N° 0364-2017-UNHEVAL/FOBST-CF**, de fecha 26 de diciembre de 2017, en los siguientes términos:

“1° MODIFICAR la Resolución N° 0298-2017-UNHEVAL/FOBST-CF, de fecha 14.DIC.2017, debiendo decir: **APROBAR y ELEVAR los resultados del Informe Final de Evaluación presentada por la Comisión de Evaluación para Promoción Docente para la Facultad de Obstetricia, para la PROMOCION DOCENTE 2017 – II DE LA FACULTAD DE OBSTETRICIA, ESCUELA PROFESIONAL DE OBSTETRICIA**, al Vicerrector Académico, para su conformidad y trámite correspondiente y ratificación por el Consejo Universitario; (...)

2° PROPONER: Según el número de plazas vacantes (03) para PROMOCION DOCENTE 2017 – II DE LA FACULTAD DE OBSTETRICIA, ESCUELA PROFESIONAL DE OBSTETRICIA, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N°3450-2017-UNHEVAL, el ascenso de los docentes de la Facultad de Obstetricia contenida en el Informe N° 01-2017-CEPPDFO-UNHEVAL, de la Comisión de Evaluación para Promoción Docente para la Facultad de Obstetricia, según el siguiente cuadro de méritos; por lo expuesto en los considerados de la presente Resolución:

| N° | NOMBRES Y APELLIDOS                      | CATEGORÍA Y DEDICACIÓN | PUNTAJE FINAL |
|----|--|------------------------|---------------|
| 1  | Mg. Ruth Lida Córdova Ruiz               | Aux. T.C.              | 88.70         |
| 2  | Mg. Clara Fernández Picón                | Aux. T.C.              | 92.81         |
| 3  | Mg. Ana María Soto Rueda                 | Aux. T.C.              | 82.03         |
| 4  | Mg. Ibeth Catherine Figueroa Sanchez     | Aux. T.C.              | 92.10         |
| 5  | Mg. María del Pilar Melgarejo Figueroa   | Aux. T.C.              | 92.83         |
| 6  | Mg. Jessye Mirtha Ramos García           | Aux. T.C.              | 86.97         |
| 7  | Mg. León Rocano Rojas                    | Aux. T.C.              | 73.93         |
| 8  | Mg. Antonia Esmila Jeri Guerra           | Aux. T.C.              | 88.55         |
| 9  | Mg. Yola Espinoza de Santiago            | Aux. T.C.              | 90.88         |
| 10 | Mg. Rosario del Pilar de la Mata Huapaya | Aux. T.C.              | 90.02         |

3° ELEVAR la presente resolución al Vicerrector Académico, para su conformidad y trámite correspondiente y ratificación por el Consejo Universitario; (...).”

2.9

Que, después mediante **Resolución N° 001-2018-UNHEVAL/FOBST-CF**, de fecha 07 de marzo de 2018, el Consejo de Facultad de la Facultad de Obstetricia resolvió:

“1° PROPONER el ascenso de las siguientes Docentes obstetras para PROMOCION DOCENTE 2017 – III DE LA FACULTAD DE OBSTETRICIA, ESCUELA PROFESIONAL DE OBSTETRICIA, según el número de plazas vacantes dos (02), aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 1907-2017-UNHEVAL y según cuadro de orden del Informe N° 01-2017-CEPPDFO-UNHEVAL, de la Comisión de Evaluación para Promoción Docente para la Facultad de Obstetricia, aprobada con Resolución N° 0364-2017-UNHEVAL/FOBST-CF, de fecha 26.DIC.2017; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

- Mg. Rosario del Pilar de la Mata Huapaya.
- Mg. Yola Espinoza de Santiago.

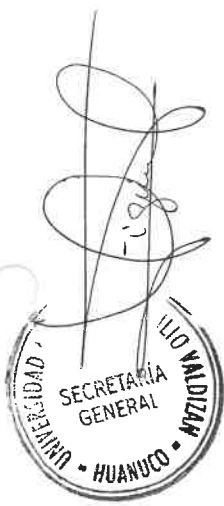
2° ELEVAR la presente resolución al Vicerrector Académico, para su conformidad y trámite correspondiente y ratificación por el Consejo Universitario; (...).”

2.10

Que, en respuesta a las resoluciones descritas en el numeral 2.8 y 2.9 se emitió la **Resolución Consejo Universitario N° 1113-2018-UNHEVAL**, de fecha 05 de abril de 2018, por el cual el Consejo Universitario resolvió:

“1° PROMOVER, a partir del 01 de abril de 2018, a la categoría de PROFESOR ASOCIADO, a las siguientes docentes de la EP de Obstetricia, adscritas al Departamento Académico de Obstetricia, propuestas por la Facultad de Obstetricia, con la **Resolución N° 0364-2017-UNHEVAL/FOBST-CF, del 26.DIC.2017**, porque según el informe de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de dicha Facultad, han alcanzado y superado el puntaje exigido, de acuerdo al siguiente detalle, es estricto orden de méritos, por lo expuesto en los considerandos precedentes:

| CODIGO DE PLAZA | NOMBRES Y APELLIDOS                    | REGIMEN DE DEDICACION | PUNTAJE TOTAL |
|-----------------|--|-----------------------|---------------|
| 000668          | Mg. María del Pilar Melgarejo Figueroa | Dedicación Exclusiva  | 92.83         |
| 000221          | Mg. Clara Fernández Cruz               | Dedicación Exclusiva  | 92.81         |
| 000657          | Mg. Ibeth Catherine Figueroa Sanchez   | Tiempo Completo       | 92.10         |







"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**SECRETARIA GENERAL**

...///Resolución de Consejo Universitario N° 1065 -2019-UNHEVAL

- 4 -

2° PROMOVER, a partir del 01 de abril de 2018, a la categoría de PROFESOR ASOCIADO, a las siguientes docentes de la EP de Obstetricia, adscritas al Departamento Académico de Obstetricia, propuestas por la Facultad de Obstetricia, con la **Resolución N° 001-2018-UNHEVAL/FOBST-CF, del 07.MAR.2018**, porque según el informe de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de dicha Facultad, han alcanzado y superado el puntaje exigido, de acuerdo al siguiente detalle, en estricto orden de mérito, por lo expuesto en los considerandos precedentes:

| CODIGO DE PLAZA | NOMBRES Y APELLIDOS                      | REGIMEN DE DEDICACION | PUNTAJE TOTAL |
|-----------------|--|-----------------------|---------------|
| 000391          | Mg. Yola Espinoza de Santiago            | Dedicación Exclusiva  | 90.88         |
| 000267          | Mg. Rosario del Pilar de la Mata Huapaya | Tiempo Completo       | 90.02         |

- 2.11 Que, dichos puntajes fueron establecidos con el erróneo puntaje asignado por la Comisión de Evaluación a los postulantes del Proceso de Promoción Docente 2017 – II de la Facultad de Obstetricia en el numeral 6. Publicaciones, rubro “Libro con ISBN afín a la especialidad al que postula”.

**Del procedimiento de nulidad de oficio del acto administrativo contenido en la Resolución N° 0364-2017-UNHEVAL/FOBST-CF, la Resolución N° 001-2018-UNHEVAL/FOBST-CF, y la Resolución Consejo Universitario N° 1113-2018-UNHEVAL:**

- 2.12 Que, el artículo 112° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece que: “l procedimiento administrativo es promovido de oficio por el órgano competente o instancia del administrado, salvo que por disposición legal o por su finalidad corresponda ser iniciado exclusivamente de oficio o a instancia del interesado.” En ese sentido, la declaración de una nulidad, aunque sea de oficio, no deja de ser un procedimiento administrativo y debe sujetarse a ciertas reglas.
- 2.13 Que, para iniciar este procedimiento, hay que tomar en consideración el numeral 113.1 del artículo 113° de la aludido Texto Único Ordenado, que prescribe que: “Para el inicio de oficio de un procedimiento debe existir disposición de autoridad superior que la fundamente en ese sentido, una motivación basada en el cumplimiento de un deber legal o el mérito de una denuncia”; y asimismo el numeral 113.2, que señala que: “El inicio de oficio del procedimiento es notificado a los administrados determinados cuyos intereses o derechos protegidos puedan ser afectados por los actos a ejecutar, salvo en caso de fiscalización posterior a solicitudes o a su documentación, acogidos a la presunción de veracidad. La notificación incluye la información sobre la naturaleza, alcance y de ser previsible, el plazo estimado de su duración, así como de sus derechos y obligaciones en el curso de tal actuación.” En ese sentido, si se inicia un procedimiento, aunque este sea de oficio, este inicio debe notificarse al presunto afectado, de manera inmediata a la emisión de la decisión.
- 2.14 Que, en este contexto, estando a lo expresado por el Órgano de Control Institucional de la UNHEVAL respecto a los puntajes otorgados por la Comisión de Evaluación a los postulantes de Proceso de Promoción Docente 2017 – II de la Facultad de Obstetricia en el numeral 6. Publicaciones, rubro “Libro con ISBN afín a la especialidad al que postula”, corresponde disponerse el inicio de oficio del procedimiento de nulidad del acto administrativo contenido en la Resolución N° 0364-2017-UNHEVAL/FOBST-CF, la Resolución N° 001-2018-UNHEVAL/FOBST-CF, y la Resolución Consejo Universitario N° 1113-2018-UNHEVAL; en consecuencia, se notifique a los(as) docentes: Mg. Ruth Lida Córdova Ruiz, Mg. Clara Fernández Cruz, Mg. Ana María Soto Rueda, Mg. Ibeth Catherine Figueroa Sánchez, Mg. María Del Pilar Melgarejo Figueroa, Mg. Jessy Mirtha Ramos García, Mg. León Rocano Rojas, Mg. Antonia Esmila Jeri Guerra, Mg. Yola Espinoza De Santiago, y Mg. Rosario Del Pilar Dela Mata Huapaya, con el objeto de que hagan uso de su derecho de defensa, conforme lo prescribe el numeral 113.2 del artículo 113° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, otorgándole cinco (5) días hábiles para que exprese y presente lo conveniente, respecto del inicio de oficio del procedimiento de nulidad de los citados actos administrativos; por cuanto conforme los considerandos anotados, el citado acto administrativo estaría incurrido en las causales de nulidad que establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 en su artículo 10°, inciso 1, que señala que son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho: “La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.”

**III. OPINIÓN:**

- 3.2 Que, se **REMITA** el presente expediente administrativo al Consejo Universitario, a efectos de que este órgano colegiado resuelva:
- Que, se **DISPONGA** el inicio de oficio del procedimiento de nulidad del acto administrativo contenido en la Resolución N° 0364-2017-UNHEVAL/FOBST-CF, de fecha 26 de diciembre de 2017, la Resolución N° 001-2018-UNHEVAL/FOBST-CF, de



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**SECRETARÍA GENERAL**

...///Resolución de Consejo Universitario N° 1065 -2019-UNHEVAL

- 5 -

fecha 07 de marzo de 2018, y la Resolución Consejo Universitario N° 1113-2018-UNHEVAL, de fecha 05 de abril de 2018; en consecuencia, se notifique a los(as) docentes: **Mg. RUTH LIDA CÓRDOVA RUIZ, Mg. CLARA FERNÁNDEZ CRUZ, Mg. ANA MARÍA SOTO RUEDA, Mg. IBETH CATHERINE FIGUEROA SÁNCHEZ, Mg. MARÍA DEL PILAR MELGAREJO FIGUEROA, Mg. JESSY MIRTHA RAMOS GARCÍA, Mg. LEÓN ROCANO ROJAS, Mg. ANTONIA ESMILA JERI GUERRA, Mg. YOLA ESPINOZA DE SANTIAGO, y Mg. ROSARIO DEL PILAR DELA MATA HUAPAYA**, con el objeto de que hagan uso de su derecho de defensa, conforme lo prescribe el numeral 113.2 del artículo 113° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, otorgándole cinco (5) días hábiles para que exprese y presente lo conveniente, respecto del inicio de oficio del procedimiento de nulidad de los citados actos administrativos.

Que en la sesión ordinaria N° 28 de Consejo Universitario, del 28.FEB.2019, con la abstención de la Dra. Mary Maque Ponce, Decana de la Facultad de Obstetricia, respecto a emitir opinión, por cuanto dentro de este proceso se encuentra inmersa la esposa de su hermano; abstención aprobada; y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó, por mayoría, disponer el inicio de oficio del procedimiento de nulidad del acto administrativo contenido en la Resolución N° 0364-2017-UNHEVAL/FOBST-CF, de fecha 26 de diciembre de 2017; la Resolución N° 001-2018-UNHEVAL/FOBST-CF, de fecha 07 de marzo de 2018, y la Resolución Consejo Universitario N° 1113-2018-UNHEVAL, de fecha 05 de abril de 2018; en consecuencia, notificar a los(as) docentes: **Mg. RUTH LIDA CÓRDOVA RUIZ, Mg. CLARA FERNÁNDEZ CRUZ, Mg. ANA MARÍA SOTO RUEDA, Mg. IBETH CATHERINE FIGUEROA SÁNCHEZ, Mg. MARÍA DEL PILAR MELGAREJO FIGUEROA, Mg. JESSY MIRTHA RAMOS GARCÍA, Mg. LEÓN ROCANO ROJAS, Mg. ANTONIA ESMILA JERI GUERRA, Mg. YOLA ESPINOZA DE SANTIAGO, y Mg. ROSARIO DEL PILAR DELA MATA HUAPAYA**, con el objeto de que hagan uso de su derecho de defensa, conforme lo prescribe el numeral 113.2 del artículo 113° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, otorgándole cinco (5) días hábiles para que expresen y presenten lo conveniente, respecto del inicio de oficio del procedimiento de nulidad de los citados actos administrativos;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0319-2019-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y estando a lo dispuesto por la Resolución Rectoral N° 0257-2019-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, del 13 al 15.MAR.2019;

**SE RESUELVE:**

- 1°. **DISPONER** el inicio de oficio del procedimiento de nulidad del acto administrativo contenido en la Resolución N° 0364-2017-UNHEVAL/FOBST-CF, de fecha 26 de diciembre de 2017; la Resolución N° 001-2018-UNHEVAL/FOBST-CF, de fecha 07 de marzo de 2018, y la Resolución Consejo Universitario N° 1113-2018-UNHEVAL, de fecha 05 de abril de 2018; en consecuencia, **NOTIFICAR** a los(as) docentes: **Mg. RUTH LIDA CÓRDOVA RUIZ, Mg. CLARA FERNÁNDEZ CRUZ, Mg. ANA MARÍA SOTO RUEDA, Mg. IBETH CATHERINE FIGUEROA SÁNCHEZ, Mg. MARÍA DEL PILAR MELGAREJO FIGUEROA, Mg. JESSY MIRTHA RAMOS GARCÍA, Mg. LEÓN ROCANO ROJAS, Mg. ANTONIA ESMILA JERI GUERRA, Mg. YOLA ESPINOZA DE SANTIAGO, y Mg. ROSARIO DEL PILAR DELA MATA HUAPAYA**, con el objeto de que hagan uso de su derecho de defensa, conforme lo prescribe el numeral 113.2 del artículo 113° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, otorgándole cinco (5) días hábiles para que expresen y presenten lo conveniente, respecto del inicio de oficio del procedimiento de nulidad de los citados actos administrativos; por lo expuesto en los considerandos precedentes.



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**SECRETARIA GENERAL**

...///Resolución de Consejo Universitario N° 1065 -2019-UNHEVAL

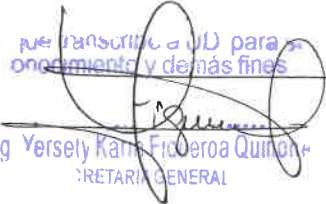
- 6 -

2°. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**Dr. Ewer PORTOCARRERO MERINO**  
**RECTOR (E)**

  
**Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

  
Se transcribe a J.D. para su conocimiento y demás fines  
**Abog. Yersely K. Figueroa Quiñonez**  
**SECRETARIA GENERAL**

Distribución:  
Rectorado  
VR Acad  
VR Inv.  
AL OCI  
Transparencia  
D Calidad  
Interesados  
DIGA  
RRHH  
SUEyC  
File  
FOBST  
Archivo